



**CIRT**

Comisión Interinstitucional  
de Reglamentación Técnica

**Procedimiento para la Emisión y  
Actualización de Reglamentos Técnicos  
Hondureños.**

PC01:2017	Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica	Página 1 de 15
 <b>CIRT</b>	<b>Procedimiento para la Emisión y Actualización de Reglamentos Técnicos Hondureños.</b>	Versión: 01 Aprobado:

## Contenido

1. Introducción .....	2
2. Objeto .....	2
3. Campo de aplicación .....	2
4. Términos y definiciones .....	2
4.1. Análisis de Impacto Regulatorio (AIR): .....	2
4.2. Anteproyecto de Reglamento Técnico Hondureño:.....	2
4.3. Comité Técnico de Reglamentación:.....	2
5. Acrónimos, Símbolos y Términos Abreviados .....	3
6. Documentos relacionados .....	3
7. Contenido .....	3
7.1. Responsabilidades .....	3
7.1.1. Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica (CIRT) .....	3
7.1.2. Secretaría Técnica .....	4
7.1.3. Comité Técnico de Reglamentación .....	4
7.2. Etapas para la emisión de RTH .....	4
7.2.1. Elaboración del Plan Anual de Reglamentación Técnica .....	5
7.2.2. Análisis y Evaluación Previa (Ex Ante) .....	5
7.2.3. Elaboración del Anteproyecto de RTH.....	9
7.2.4. Admisión de solicitud de RTH por la CIRT.....	9
7.2.5. Convocatoria a Comité Técnico de Reglamentación.....	11
7.2.6. Elaboración del Proyecto de RTH.....	11
7.2.7. Consulta pública y Notificación internacional.....	12
7.2.8. Aprobación del Proyecto de RTH .....	14

PC01:2017	Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica	Página 2 de 15
 <b>CIRT</b>	<b>Procedimiento para la Emisión y Actualización de Reglamentos Técnicos Hondureños.</b>	Versión: 01 Aprobado:

## 1. Introducción

Como parte del ordenamiento en el proceso de emisión y actualización de Reglamentos Técnicos Hondureños, es necesario contar con un documento que defina de una manera precisa la secuencia de actividades del proceso.

## 2. Objeto

Describir los pasos para la **emisión y actualización** de los Reglamentos Técnicos Hondureños (RTH), con el fin de contar con reglamentos armonizados y aprobados mediante un proceso transparente y cumpliendo con las buenas prácticas de reglamentación.

## 3. Campo de aplicación

Aplica a todos los proyectos de reglamentos técnicos presentados ante la Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica desde el análisis y evaluación previa (Ex Ante) hasta la publicación.

## 4. Términos y definiciones

Para efectos de este documento se especifican los siguientes términos y definiciones

**4.1. Análisis de Impacto Regulatorio (AIR):** evaluación de los efectos probables de una nueva enmienda o propuesta de una medida legal o acto jurídico, que evidencia los resultados deseados y los impactos positivos y negativos a consecuencia de la propuesta. El AIR prevé que el regulador implicado consulte a las partes interesadas para asegurarse de que sus puntos de vista sean tomados en cuenta, y que los intereses en juego durante el proceso de regulación elaboración o modificación sean transparentes.

**4.2. Anteproyecto de Reglamento Técnico Hondureño:** Documento inicial presentado ante el CIRT por la instancia de la administración pública interesada.

**4.3. Comité Técnico de Reglamentación:** Conjunto multisectorial integrado por representantes del sector privado, instituciones de educación superior y científica, gobierno, colegios profesionales, consumidores, expertos y otros sectores involucrados en el tema, que establecen mediante consenso, parámetros fundamentales para la reglamentación de productos, procedimientos y servicios.

**4.4. Consenso:** acuerdo general, caracterizado por la ausencia de oposición sustentada a asuntos esenciales por cualquier parte importante de los intereses involucrados y por un proceso que involucra tomar en cuenta los puntos de vista de todas las partes interesadas y conciliar cualquier argumento divergente.

PC01:2017		Página 3 de 15
	Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica	Versión: 01
	<b>Procedimiento para la Emisión y Actualización de Reglamentos Técnicos Hondureños.</b>	Aprobado:

NOTA El consenso no implica, necesariamente, la unanimidad especialmente en aquellos casos en los cuales el objetivo legítimo se vea comprometido.

**4.5 Plan Anual de Reglamentación Técnica:** instrumento que recopila las intenciones o proyectos de reglamentos técnicos, de las diferentes autoridades competentes con atribución para reglamentar, que se conjugan sistemáticamente para realizar las acciones pertinentes para la emisión, actualización y cancelación de los reglamentos técnicos hondureños.

**4.6 Proyecto de Reglamento Técnico Hondureño:** Proyecto analizado, discutido y consensuado por los miembros del CTR.

**4.7 Sector:** Conjunto de empresas, instituciones u organizaciones que se engloban en un área diferenciada dentro de una actividad determinada. Ejemplo: academia, gobierno, privado, consumidores, entre otros.

**4.7 Voto:** Manifestación de la opinión, del parecer o de la voluntad de cada una de las personas consultadas para aceptar o rechazar un anteproyecto de RTH.

## 5. Acrónimos, Símbolos y Términos Abreviados

RTH: Reglamento Técnico Hondureño.

CIRT: Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica.

CTR: Comité Técnico de Reglamentación.

BPR: Buenas Prácticas de Reglamentación.

OMC: Organización Mundial del Comercio.

MSF: Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

OTC: Obstáculos Técnicos al Comercio

## 6. Documentos relacionados

**6.1.** Guía para redacción de RTH.

**6.2.** Guía de BPR.

**6.3.** Reglamento interno del CTR.

**6.4.** Reglamento Interno del CIRT.

**6.5.** Acuerdo MSF de la OMC.

**6.6.** Acuerdo OTC

## 7. Contenido

### 7.1. Responsabilidades

#### 7.1.1. Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica (CIRT)

**7.1.1.1.** Aprobar las solicitudes de elaboración de RTH.

<b>PC01:2017</b>		<b>Página 4 de 15</b>
 <b>CIRT</b>	Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica	Versión: 01
	<b>Procedimiento para la Emisión y Actualización de Reglamentos Técnicos Hondureños.</b>	Aprobado:

- 7.1.1.2. Aprobar los proyectos de RTH.
- 7.1.1.3. Verificar que se cumplan las buenas prácticas de reglamentación

#### **7.1.2. Secretaría Técnica**

- 7.1.2.1. Recibir las solicitudes de elaboración de RTH y los anteproyectos de RTH.
- 7.1.2.2. Asignar los códigos de los RTH.
- 7.1.2.3. Enviar el formato de voto sobre el anteproyecto de RTH a los representantes de los sectores involucrados en el tema a regular.
- 7.1.2.4. Recibir y consolidar las respuestas de los votos sobre el anteproyecto de RTH enviados por los sectores.
- 7.1.2.5. Convocar a la primera reunión del CTR.
- 7.1.2.6. Recibir, revisar y archivar la documentación generada de los CTR una vez concluidas las etapas de elaboración de proyecto de RTH, consulta pública y notificación internacional.
- 7.1.2.7. Enviar el aviso de la consulta pública a los diarios para su publicación y gestionar la publicación del mismo en la página web de la Dirección General de Protección al Consumidor. Simultáneamente, gestionar la notificación internacional ante OMC.
- 7.1.2.8. Recibir las observaciones de la consulta pública y notificación internacional y entregarlas al secretario del CTR.
- 7.1.2.9. Custodiar la documentación recibida, mantener el sistema de información actualizado y el listado maestro de los RTH emitidos.

#### **7.1.3. Comité Técnico de Reglamentación**

Elaborar el proyecto de Reglamento Técnico Hondureño y analizar las observaciones que resulten de la consulta pública y notificación internacional.

### **7.2. Etapas para la emisión de RTH**

En el proceso de emisión de RTH, se delimitan ocho etapas, las cuales se describen en este procedimiento:

- Elaboración del Plan Anual de Reglamentación Técnica
- Análisis y evaluación previa (Ex Ante).
- Elaboración del anteproyecto de RTH.
- Admisión de solicitud de RTH por el CIRT.
- Convocatoria a CTR.

<b>PC01:2017</b>		<b>Página 5 de 15</b>
	Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica	Versión: 01
	<b>Procedimiento para la Emisión y Actualización de Reglamentos Técnicos Hondureños.</b>	Aprobado:

- Elaboración del proyecto de RTH.
- Consulta pública y notificación internacional.
- Aprobación del proyecto de RTH.
- Publicación del RTH.

### **7.2.1. Elaboración del Plan Anual de Reglamentación Técnica**

**7.2.1.1.** Las entidades con atribuciones reglamentarias elaboran su correspondiente Plan Anual de Reglamentación Técnica, en el cual incorporan los nombres de los anteproyectos de reglamentos técnicos que en atención a la identificación de las necesidades se deben elaborar y poner en vigencia. Para tal efecto utilizar el formato de plan anual de reglamentación técnica (**F1-CIRT**).

**7.2.1.2.** Las entidades con atribuciones reglamentarias remiten sus Planes Anuales de Reglamentación Técnica a la CIRT durante el último trimestre del año en curso, con la finalidad que la CIRT incluya dichas solicitudes de reglamentación en el Plan Anual de Reglamentación Técnica que elabora dicha Comisión.

**7.2.1.3.** El plan Anual de Reglamentación Técnica de la CIRT es elaborado en reunión ordinaria de los miembros de la CIRT, durante el último trimestre del año en curso.

### **7.2.2. Análisis y Evaluación Previa (Ex Ante)**

Previo a la presentación de una solicitud y anteproyecto de reglamento técnico la entidad interesada debe realizar un análisis y evaluación previa para determinar la necesidad de elaboración de RTH y si existen alternativas que pudieran dar solución al problema planteado.

En el caso que el interesado sea una entidad de la administración pública quien tiene la competencia de regular el tema, debe realizar el análisis y evaluación y, si esta resulta positiva para la elaboración de un RTH, le corresponde elaborar el anteproyecto de RTH. Si el interesado es una entidad no gubernamental, debe comunicar a la entidad de la administración pública que tiene la competencia de regular el tema, la necesidad de elaborar un RTH. El análisis y evaluación previa así como el anteproyecto de RTH son llevados a cabo con la entidad pública.

<b>PC01:2017</b>		Página <b>6 de 15</b>
	Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica	Versión: 01
	<b>Procedimiento para la Emisión y Actualización de Reglamentos Técnicos Hondureños.</b>	Aprobado:

Para dar cumplimiento a este requerimiento, se debe completar el Informe de Análisis y Evaluación Previa ([F3-CIRT](#)). (Ex Ante) (Anexo 1) de conformidad con los apartados a continuación.

#### **7.2.2.1. Identificación del problema**

El interesado debe describir claramente el problema que se pretende solucionar con la expedición del RTH o la situación de riesgo identificada, teniendo presentes los objetivos legítimos. Su objetivo es mostrar que la intervención gubernamental es necesaria. Para ello, se debe de explicar concretamente por qué se trata de un problema, identificar las causas del mismo e indicar quién (grupos, instituciones, etc.) o qué (productos) se ven afectados por el mismo, así como los antecedentes públicos para resolver el problema, por ejemplo otras medidas legales, iniciativas, compromisos internacionales, etc., y presentar en su caso información estadística sobre la existencia de la problemática o situación (Anexo 1, parte A).

#### **7.2.2.2. Definición de los objetivos a alcanzar**

Es importante establecer de manera simple, directa, objetiva y sin ambigüedades los objetivos a alcanzar mediante la reglamentación, de manera que se pueda no sólo monitorizar el proceso de su preparación, sino también evaluar la eficacia y la eficiencia de su implementación. Por tanto, se hace imprescindible describir previamente de modo exacto el problema que se quiere resolver, para que se comprenda claramente su naturaleza y magnitud y se oriente la correcta identificación de estos objetivos. Se debe cuantificar por lo menos una parte de ellos, de modo que, en la etapa de implementación, se puedan establecer indicadores de la eficacia de su alcance (Anexo 1, parte B).

#### **7.2.2.3. Alternativas consideradas**

En esta etapa es preciso cuestionarse si realmente la reglamentación técnica es el único mecanismo existente para resolver el problema, o si bien existen otras alternativas capaces de solucionarlo, que podrían resultar más eficientes y menos costosas, por lo que en la valoración de estas medidas, es importante llevar a cabo una evaluación del impacto regulatorio. Se describen las distintas opciones –regulatorias y no regulatorias– que se

PC01:2017	Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica	Página 7 de 15
 <b>CIRT</b>	<b>Procedimiento para la Emisión y Actualización de Reglamentos Técnicos Hondureños.</b>	Versión: 01 Aprobado:

consideran factibles para abordar el problema identificado, así como sus ventajas y desventajas.

Ejemplo de ello son las siguientes opciones:

- **Programa basado en instrumentos económicos.** Este tipo de opción busca influir en el comportamiento del mercado alterando los precios relativos de los productos y servicios. Estos instrumentos pueden ser más eficientes que el Reglamento Técnico prescriptivo porque permiten a los individuos evaluar sus propias desventajas de costo-beneficio en la consecución de determinados comportamientos. Por lo tanto, pueden alcanzar los resultados deseados del Reglamento Técnico de una manera que impone un menor costo en ellos. Igualmente los gobiernos y reguladores pueden reducir los costos de la aplicación de éstos. En la práctica, los instrumentos económicos influyen en los comportamientos de los particulares y empresas, ya sea directamente (por ejemplo, a través de una carga tributaria al usuario), o indirectamente (por ejemplo, a través de controlar el nivel general de suministro).
- **Programa de información a particulares o a empresas.** Este tipo de opción mejora el funcionamiento del mercado al permitir que los particulares (consumidores) y empresas tomen decisiones que se adapten mejor a sus necesidades a través de un mejor conocimiento. La principal ventaja de esta opción es que permite a los individuos y empresas elegir qué es lo mejor para ellos, dada la información disponible, en lugar de imponer una solución a todos por igual. Este tipo de enfoque no establece normas de conducta jurídicamente vinculantes. En su lugar, el regulador busca lograr los objetivos por alcanzar mediante la educación y persuasión. El suministro de información o educación puede ser tan efectivo como la coerción para obtener los resultados deseados. La información puede difundirse a través de la acción del Gobierno al exigir a las empresas divulgar información a los consumidores sobre determinadas características o atributos del producto y el Gobierno recopilar y divulgar información al público. Programas de educación pueden también mejorar los resultados conservando todavía la libre elección de los consumidores.
- **Norma Técnica.** En un contexto regulatorio complejo o cambiante –por ejemplo debido a los cambios tecnológicos– un régimen de estándares con cumplimiento voluntario puede ser tan eficaz como un régimen obligatorio, sin los costos de cumplimiento asociados a la necesaria evaluación de la conformidad. En este caso se establecen normas con el consentimiento de todas las partes interesadas, con el compromiso de que los requisitos establecidos sean cumplidos.
- **Mejora en los sistemas de verificación.** Otra alternativa no regulatoria comprende el desarrollo de los sistemas de verificación. En la mayoría de los casos la causa del problema identificado es la debilidad en la vigilancia y verificación de la reglamentación existente debido a la falta de recurso humano y financiero,

PC01:2017	Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica	Página 8 de 15
 <b>CIRT</b>	<b>Procedimiento para la Emisión y Actualización de Reglamentos Técnicos Hondureños.</b>	Versión: 01 Aprobado:

capacitación y logística. El fortalecimiento de estos sistemas evitaría la emisión de más regulaciones que aumentan costos y que pueden causar confusión y desorden.

Además de verificar estas principales opciones en la elaboración de un Reglamento Técnico, el regulador podrá haber considerado otros diferentes tipos de opciones. (Anexo 1, parte C)

#### **7.2.2.4. Análisis de la legalidad**

La existencia de conflictos con la legislación ya en vigor es una de las dificultades frecuentes en la implementación de nuevas reglamentaciones técnicas. Así que desde el inicio del proceso de preparación de la reglamentación se debe estudiar de manera amplia no sólo la legislación existente aplicable al tema, sino también la que podrá afectar su implementación y aplicación. Se recomienda realizar estos estudios en lo que respecta a la legislación municipal, estatal y nacional, incluyendo los acuerdos internacionales, bilaterales o multilaterales.

Asimismo, se debe identificar de manera clara el nivel más adecuado de intervención del Estado con el fin de resolver el problema y alcanzar los resultados perseguidos, mitigando sus efectos en el mercado y en el cuadro regulador.

Se hace necesario aun que se establezca de manera clara cuál es la autoridad que definirá la reglamentación y cuáles son las posibles o potenciales superposiciones o interferencias de competencias reguladoras, además de las medidas que se deberán adoptar para eliminar estas superposiciones o interferencias. Sin estas medidas se podrá comprometer la eficacia de la implementación de la reglamentación. De entre las posibles opciones para eliminar ocasionales superposiciones o interferencias, destacan los acuerdos celebrados entre las autoridades reguladoras, la publicación de acto normativo conjunto, la revisión del marco regulador y de la legislación pertinente o del objetivo, del campo de aplicación y del alcance de la propia reglamentación que se esté desarrollando. (Anexo 1, parte D)

#### **7.2.2.5. Evaluación del Impacto regulatorio**

Posterior a la toma de decisión con respecto a elaborar una reglamentación técnica, la autoridad reguladora debe confirmar que analizó

PC01:2017	Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica	Página 9 de 15
 <b>CIRT</b>	<b>Procedimiento para la Emisión y Actualización de Reglamentos Técnicos Hondureños.</b>	Versión: 01 Aprobado:

detenidamente la evaluación del impacto de la reglamentación y se aseguró de que los impactos positivos – económicos, ambientales o sociales derivados de la implementación de la reglamentación – superan a los negativos. En el caso que los costos sean desproporcionados o inaceptables, se debe volver a evaluar la decisión de llevar a cabo la reglamentación, tomando en consideración las diferentes opciones de regulación disponibles.

La evaluación del impacto regulatorio previo al anteproyecto de RTH considera el análisis de riesgo de manera complementaria a los temas abordados en los apartados previos. El objetivo de la misma es analizar los datos recolectados en los apartados previos, en base a criterios predefinidos y presentar la conclusión acerca del grado de riesgo que afecta la situación que se está analizando. Con ello, se puede perfeccionar el proceso de decisión acerca del tipo de regulación que se aprobará o el tratamiento que se implementará para hacer frente a los riesgos apuntados. (Anexo 1, parte E)

### **7.2.3. Elaboración del Anteproyecto de RTH**

**7.2.3.1.** La entidad de la administración pública interesada realiza una recopilación de normativa internacional, regional y nacional u otros documentos normativos disponibles acerca del tema que sean los más adecuados a los objetivos a alcanzar.

**7.2.3.2.** La entidad de la administración pública interesada en base a la documentación recopilada en el numeral 7.2.2, redacta un borrador de anteproyecto de RTH siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para la Estructuración y Redacción de Reglamentos Técnicos Hondureños.

**7.2.3.3.** La entidad de la administración pública interesada conforma un grupo de trabajo con un máximo de 5 personas con conocimiento y experiencia en el tema a reglamentar. Este grupo revisa y adapta el borrador de anteproyecto de RTH obteniendo como producto final el anteproyecto de RTH.

### **7.2.4. Admisión de solicitud de RTH por la CIRT**

**7.2.4.1.** Toda solicitud de elaboración de RTH debe estar contemplada en el Plan Anual de Reglamentación Técnica salvo en los casos de urgencia de protección sanitaria, de conformidad a lo establecido en el párrafo 6, del

PC01:2017	Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica	Página <b>10 de 15</b>
 <b>CIRT</b>	<b>Procedimiento para la Emisión y Actualización de Reglamentos Técnicos Hondureños.</b>	Versión: 01 Aprobado:

Anexo B del Acuerdo MSF la OMC y en los casos en que surjan o amenacen surgir problemas urgentes de seguridad, sanidad o medio ambiente, de conformidad con la literal L del Anexo 3 del Acuerdo OTC.

- 7.2.4.2.** La entidad de la administración pública presenta ante la secretaría técnica de la CIRT, la solicitud de elaboración del RTH ([F2-CIRT](#)), informe de análisis y evaluación previa (ex ante) (anexo 1), documentos que sirvieron de base para la elaboración del anteproyecto de RTH, el anteproyecto de RTH, y el listado de posibles participantes por sector en el CTR ([F4-CIRT](#)). La Secretaría de la CIRT verifica que los documentos estén conformes de acuerdo al formato de chequeo de requisitos ([F5-CIRT](#)). Además verifica que el anteproyecto de RTH cumpla en cuanto a estructura y forma con lo establecido en la Guía para la Estructuración y Redacción de Reglamentos Técnicos Hondureños.

#### 7.2.4.2.1. Documentos no conformes

La Secretaría Técnica devuelve al interesado la documentación denotando las no conformidades para su enmienda.

#### 7.2.4.2.2. Documentos conformes

La Secretaría Técnica abre expediente codificado con un número correlativo acompañado del año en curso y asigna código de RTH conforme a lo establecido en la Guía para la Estructuración y Redacción de Reglamentos Técnicos Hondureños, obviando el año de aprobación el cual será colocado hasta su aprobación. Esta información se ingresa a la base de datos.

- 7.2.4.3.** En base al listado de posibles participantes por sector en el CTR ([F4-CIRT](#)), la Secretaría Técnica envía el formato de voto sobre el anteproyecto de RTH ([F6-CIRT](#)) y recoge el formato lleno en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posterior a la fecha de envío. La Secretaría Técnica consolida la información en el Cuadro de resultado de la votación sobre un anteproyecto de RTH. ([F7-CIRT](#))

- 7.2.4.4.** La Secretaría Técnica envía convocatoria a reunión con 8 días hábiles de anticipación, acompañando copia electrónica de la documentación, así como el Cuadro de resultado de la votación sobre el anteproyecto de RTH a los

<b>PC01:2017</b>	Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica	Página <b>11 de 15</b>
 <b>CIRT</b>	<b>Procedimiento para la Emisión y Actualización de Reglamentos Técnicos Hondureños.</b>	Versión: 01 Aprobado:

miembros de la CIRT para que realicen el análisis de la documentación presentada en relación a los siguientes aspectos:

- Que el Análisis y Evaluación Previa (ex ante) haya sido realizado de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.1.
- Que exista un objetivo legítimo a proteger.
- Que el solicitante demuestre que tiene la competencia para regular el tema.

Durante la reunión se decide si procede la elaboración del RTH.

#### 7.2.4.4.1. Análisis de la documentación no conforme

La Secretaría Técnica informa a la entidad interesada que su propuesta no es aceptada y por tanto no procede continuar con el proceso.

#### 7.2.4.4.2. Análisis de la documentación conforme

La Secretaría Técnica informa a la entidad interesada que su propuesta es aceptada y por tanto continúa con el proceso.

### 7.2.5. Convocatoria a Comité Técnico de Reglamentación

**7.2.5.1.** Previo a la convocatoria a la primera reunión de Comité Técnico de Reglamentación (CTR), la Secretaría Técnica de la CIRT se reúne con la entidad interesada para delegarle la responsabilidad de coordinar y administrar los trabajos operativos del CTR según lo establecido en el Reglamento interno del CTR.

**7.2.5.2.** La Secretaría Técnica convoca a las personas designadas por las instituciones interesadas en participar del Comité Técnico de Reglamentación (CTR) a través del formato de Primera convocatoria ([F8-CIRT](#)) acompañado de una copia del anteproyecto de RTH, así como de la Guía para la Estructuración y Redacción de Reglamentos Técnicos Hondureños, Procedimiento para la Emisión y Actualización de Reglamentos Técnicos Hondureños y Reglamento Interno del CTR.

### 7.2.6. Elaboración del Proyecto de RTH

**7.2.6.1.** Durante la primera reunión se realiza la inducción en reglamentación técnica (buenas prácticas de reglamentación, uso de la Guía para la Estructuración y Redacción de Reglamentos Técnicos Hondureños, Procedimiento para la Emisión y Actualización de Reglamentos Técnicos Hondureños, Reglamento Interno del CTR) por parte de la Secretaría Técnica del CIRT a todos los miembros del CTR. En ese día se acuerda el día y hora de las siguientes reuniones.

**7.2.6.2.** Previo a la segunda reunión, el coordinador y secretario del CTR elaboran una propuesta de plan de trabajo ([F9-CIRT](#)), el cual se envía vía electrónica junto con

PC01:2017	Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica	Página 12 de 15
 <b>CIRT</b>	<b>Procedimiento para la Emisión y Actualización de Reglamentos Técnicos Hondureños.</b>	Versión: 01 Aprobado:

la convocatoria a reunión ([F10-CIRT](#)), y la ayuda memoria de la reunión anterior a todos los miembros. ([F11-CIRT](#)),

**7.2.6.3.** En la segunda reunión se aprueba el plan de trabajo y se procede a la revisión y discusión del anteproyecto de RTH.

**7.2.6.4.** En cada reunión se revisa y discute el anteproyecto de RTH de acuerdo al plan de trabajo. Los miembros analizan los respaldos y evidencias existentes en relación a los planteamientos del anteproyecto de RTH, de modo que sea posible alcanzar el consenso sobre el contenido técnico incluido en el mismo.

**7.2.6.5.** Despues de cada reunión de trabajo, el secretario envía a los miembros la última versión del anteproyecto de RTH revisado, con el fin de que los miembros envíen sus comentarios antes de la siguiente reunión.

**7.2.6.6.** Al finalizar la revisión del anteproyecto de RTH por parte del CTR, el secretario junto al coordinador realizan una revisión final de forma al documento, enmendando errores humanos, estructura (índice), páginas, entre otros.

**7.2.6.7.** El secretario convierte el documento a formato PDF y llena el Acta de Entrega ([F12-CIRT](#)).

**7.2.6.8.** En la siguiente reunión, los miembros firman el acta de entrega y un original del Proyecto de RTH en cada una de sus páginas, dando por aceptado la totalidad del documento. Si alguno de los miembros no se presenta a la reunión, se deben obtener sus firmas posteriormente, siempre que haya asistido a por lo menos el 75% de las reuniones.

**7.2.6.9.** El secretario hace entrega a la Secretaría Técnica de la CIRT, el acta de entrega, el original del proyecto de RTH firmado, y una copia electrónica del mismo. Estos documentos pasan a formar parte del expediente correspondiente.

## **7.2.7. Consulta pública y Notificación internacional**

**7.2.7.1.** Una vez recibida la documentación, la Secretaría Técnica envía la solicitud de Notificación Internacional ([F13-CIRT](#)), y copia del proyecto de RTH a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien remite la notificación al Comité respectivo de la OMC.

**7.2.7.2.** Cuando la OMC publica el aviso de la consulta internacional y comunica a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, esta última informa a la Secretaría Técnica de la CIRT con el fin de realizar el trámite administrativo para que el aviso de la consulta pública ([F14-CIRT](#)) se publique por un día como mínimo, por lo menos en dos diarios de circulación nacional, y gestiona la publicación del mismo en la página web de la CIRT junto con el

<b>PC01:2017</b>	Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica	Página <b>13 de 15</b>
 <b>CIRT</b>	<b>Procedimiento para la Emisión y Actualización de Reglamentos Técnicos Hondureños.</b>	Versión: 01 Aprobado:

proyecto de RTH y el Formato para presentación de observaciones de la consulta pública ([F15-CIRT](#))

**7.2.7.3.** El tiempo de consulta pública es de 60 días calendario a partir de su publicación en los diarios, prorrogables 30 días más a solicitud de cualquier interesado ante la Secretaría Técnica de la CIRT utilizando el formato de solicitud de prórroga ([F16-CIRT](#)) siempre que lo haga antes del vencimiento de los 60 días indicados. siguiendo por parte de la ST CIRT lo señalado en el numeral 7.2.7.2

**7.2.7.4.** Durante el periodo de consulta pública la Secretaría Técnica de la CIRT, recibe todas las observaciones emitidas por el público en general hasta el último día de la consulta. Las observaciones que se reciban una vez vencido el plazo de la consulta pública no son aceptadas y se informa al remitente acerca del vencimiento del plazo.

,

#### **7.2.7.5. Consulta Pública y Notificación Internacional sin observaciones.**

La Secretaría Técnica de la CIRT comunica al secretario del CTR que no se recibieron observaciones. El secretario del CTR convoca a reunión a los miembros para la firma del Acta de Cierre ([F18-CIRT](#)). Si alguno de los miembros no se presenta a la reunión, se debe obtener su firma posteriormente, siempre que haya asistido a por lo menos el 75% de las sesiones. Cumplido lo anterior se continúa el trámite en la etapa 5.

#### **7.2.7.6. Consulta Pública y Notificación Internacional con observaciones**

7.2.7.6.1. La Secretaría Técnica de la CIRT ingresa las observaciones en el Consolidado de observaciones de la consulta pública y notificación internacional ([F17-CIRT](#)) y lo entrega al secretario del CTR. En un periodo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de consulta pública el secretario del CTR convoca a reunión a los miembros adjuntando el [F17-CIRT](#), para que cada miembro analice y lleve su posición a la reunión.

7.2.7.6.2. Durante la reunión los miembros del CTR analizan las observaciones y aprueban o rechazan las mismas con el debido fundamento técnico. Consensuado el análisis de las observaciones aceptadas se incorporan al proyecto de RTH.

7.2.7.6.3. El secretario llena el Acta de Cierre ([F18-CIRT](#)), los miembros firman dicha acta y un original del proyecto modificado de RTH en cada una de sus páginas, dando por aceptado la totalidad del documento. Si alguno de los miembros no se presenta a la última reunión, se debe obtener su firma posteriormente, siempre que haya asistido a por lo menos el 75% de las reuniones.

PC01:2017	Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica	Página <b>14 de 15</b>
 <b>CIRT</b>	<b>Procedimiento para la Emisión y Actualización de Reglamentos Técnicos Hondureños.</b>	Versión: 01 Aprobado:

7.2.7.6.4. La Secretaría Técnica de la CIRT informa al remitente de las observaciones acerca de la aceptación o rechazo de las mismas con el debido fundamento técnico.

#### **7.2.8. Aprobación del Proyecto de RTH**

**7.2.8.1.** El secretario del CTR entrega a la Secretaría Técnica de la CIRT una carpeta y medio electrónico contenido lo siguiente:

- Acta de cierre y archivo PDF de la misma.
- Original del proyecto de RTH firmado y archivo PDF del mismo.
- Archivo PDF del Consolidado de observaciones de la consulta pública y notificación internacional.
- Archivo PDF de las Ayuda memoria de reunión de CTR y Registro de asistencia de todas las reuniones.

**7.2.8.2.** La Secretaría Técnica envía convocatoria a reunión a los miembros de la CIRT con 8 días hábiles de anticipación, acompañando copia electrónica del expediente, para que estos realicen el análisis del mismo con base a lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas de Reglamentación. ([F20-CIRT](#)),

**7.2.8.3.** Durante la reunión los miembros deciden si procede la aprobación del RTH.

##### **7.2.8.4. No procede la aprobación**

La Secretaría Técnica comunica al secretario del CTR acerca de la decisión de la CIRT.

El CTR procede a modificar el proyecto de RTH, que debe retomar el proceso a partir de (numeral 7.2.6.4) hasta finalizar con el proceso ya establecido en los siguientes numerales.

##### **7.2.8.5. Procede la aprobación**

**7.2.8.5.1** Los miembros de la CIRT consignan la aprobación en el Acta de Aprobación de Proyecto de RTH ([F19-CIRT](#)),

**7.2.8.5.2** La secretaría técnica completa el código asignado al RTH en el numeral (7.2.4.2.2).

<b>PC01:2017</b>		<b>Página 15 de 15</b>
	Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica	Versión: 01
	<b>Procedimiento para la Emisión y Actualización de Reglamentos Técnicos Hondureños.</b>	Aprobado:

#### **7.2.9. Publicación del RTH**

La Secretaría Técnica envía una notificación oficial acompañado del RTH a la entidad de la administración pública que realizó la solicitud para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

#### **7.2.10. Actualización de RTH**

**7.2.10.1.** Cada RTH debe estar sujeto a revisión sistemática a partir de un año posterior a su publicación para determinar si se debería ratificar, modificar o abrogar. La actualización se debe realizar dentro de un periodo no mayor a 5 años a partir su publicación.

**7.2.10.2.** Una revisión sistemática se inicia en las siguientes circunstancias:

- Una acción permanente por la CIRT si una revisión sistemática de un RTH no ha sido iniciada dentro de los 5 años posteriores a su publicación.
- A solicitud de la entidad de la administración pública con competencia en el tema.
- A solicitud de una entidad no gubernamental a través de la entidad de la administración pública con competencia en el tema.

**7.2.10.3.** La actualización de un RTH inicia como una nueva solicitud de RTH.